

1. Año

3. Período

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

NO DILIGENCIABLE

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					12. Cód. Admón.
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>					

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

Ingresos	Ingresos brutos por exportaciones	27	IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	50	
	Ingresos brutos por operaciones exentas (territorio nacional)	28		Total impuesto generado por operaciones gravadas (Sume casillas 42 a 50)	51
	Ingresos brutos por operaciones excluidas	29		Impuesto descontable por operaciones de importación	52
	Ingresos brutos por operaciones no gravadas	30		Impuesto descontable por compras y servicios gravados (Diferentes de importaciones)	53
	Ingresos brutos por operaciones gravadas	31		IVA retenido en operaciones con régimen simplificado	54
	Total ingresos brutos (Sume casillas 27 a 31)	32	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	55	
	Menos: Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	33	Total impuestos descontables (Sume casillas 52 a 55)	56	
	Total ingresos netos recibidos durante el periodo (Casillas 32 - 33)	34	Saldo a pagar por el periodo fiscal (Si casilla 51 menos casilla 56 mayor que 0, escriba el resultado de lo contrario escriba 0)	57	
Compras	Importaciones gravadas	35	Saldo a favor del periodo fiscal (Si casilla 56 menos casilla 51 mayor que 0, escriba el resultado de lo contrario escriba 0)	58	
	Importaciones no gravadas	36	Saldo a favor del periodo fiscal anterior	59	
	Compras y servicios gravados	37	Retenciones por I.V.A. que le practicaron	60	
	Compras y servicios no gravados	38	Saldo a pagar por impuesto (Si casillas 57 - 58 - 59 - 60, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	61	
	Total compras e importaciones brutas (Sume casillas 35 a 38)	39	Sanciones	62	
Menos: Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	40	Total saldo a pagar (Si casillas 57 - 58 - 59 - 60 + 62 mayor que cero (0), escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	63		
	Total compras netas realizadas durante el periodo (Casillas 39 - 40)	41	o Total saldo a favor (Si casillas 58 + 59 + 60 - 57 - 62 mayor que cero (0), escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	64	
Liquidación privada	Impuesto generado a la tarifa del 1.6%	42	Saldo a favor de la casilla 64 susceptible de ser solicitado en devolución y/o compensación	65	
	Impuesto generado a la tarifa del 3%	43	Valor pago sanciones	66	
	Impuesto generado a la tarifa del 5%	44	Valor pago intereses de mora	67	
	Impuesto generado a la tarifa del 10%	45	Valor pago impuesto	68	
	Impuesto generado a la tarifa del 16%	46			
	Impuesto generado a la tarifa del 20%	47			
	Impuesto generado a la tarifa del 25%	48			
	Impuesto generado a la tarifa del 35%	49			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Signatarios	69. Número de Identificación Tributaria (NIT)	70. DV.	Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante			
			71. Primer apellido	72. Segundo apellido	73. Primer nombre	74. Otros nombres
	75. Número NIT contador o revisor fiscal	76. DV.	Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal			
			77. Primer apellido	78. Segundo apellido	79. Primer nombre	80. Otros nombres

981. Cód. Representación <input type="text"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total \$ (Sume casillas 66 a 68)
Firma del declarante o de quien lo representa		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/>	Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades		

NO DILIGENCIABLE

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS I.V.A. AÑO 2007

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exigen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1000) más cercano, si no hay cantidad para registrar, escriba cero (0).

Consulte las tablas de corrección en la cartilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co.

- Año:** Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Esta conformado por cuatro dígitos. Ej. 2007
- Período:** Utilice un formulario por cada período gravable. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla:

01	Enero - Febrero	03	Mayo - Junio	05	Septiembre - Octubre
02	Marzo - Abril	04	Julio - Agosto	06	Noviembre - Diciembre
- Número de formulario:** Espacio reservado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios. **Nota:** Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo.
- Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en el último RUT actualizado.
- Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
- Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Código administración:** Registre el código de la administración que corresponda al domicilio o asiento principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 de la hoja principal del Registro Único Tributario. Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado.
- Si es gran contribuyente, marque "X":** Si usted es gran contribuyente o es clasificado como tal al 31 de diciembre de 2006 por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (casilla 53 del RUT, respectivamente 13). En caso contrario actualice este dato en el RUT.

Si es una corrección indique.

- Código:** "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (corrección aritmética y/o de forma), con base en el Art. 589 E. T., etc.
- No. formulario anterior:** Si va a corregir una declaración presentada por el contribuyente antes del año 2005, adelante, escriba aquí el número que figura en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración de años anteriores a 2005, escriba en esta casilla el número del autoadhesivo puesto por la entidad recaudadora, en la declaración objeto de corrección. Si la declaración de corrección es posterior a un acto administrativo que corrige la liquidación privada, (Art.697, E. T., Art. 589, E. T., Art. 809 E. T., etc.), escriba todos los números del acto administrativo.

SECCION INGRESOS

- Ingresos brutos por exportaciones:** Escriba en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones realizadas en el período. Incluya también en esta casilla el valor obtenido por la venta en el país de bienes de exportación a las sociedades de comercialización internacional, así como los ingresos por los servicios intermedios de la producción que se presten a tales sociedades (Art. 481 Lit. b. E.T.). Por valor FOB se entiende el valor de la mercancía puesta en el sitio de embarque, sin incluir fletes ni seguros.
- Ingresos brutos por operaciones exentas. (Territorio nacional):** Escriba el total de ingresos por operaciones exentas realizadas en el territorio nacional durante el período, diferentes a las exportaciones. Para estos efectos, hay operaciones exentas relativas a la venta de bienes y relativas a la venta de servicios que deben estar señaladas de manera expresa en la Ley. En cuanto a bienes, para los productores correspondientes, es exenta la venta de los bienes señalados por el artículo 477 del Estatuto Tributario o en otras disposiciones especiales, tales como carnes, leche, queso, huevos de ave frescos, cuadernos tipo escolar, libros y revistas con excepción de los indicados por el artículo 154 de la Ley 488/98, alcohol carburante con destino a la mezcla con gasolina para los vehículos automotores. Respecto de los servicios, son exentos los servicios prestados en el país en desarrollo de un contrato escrito, siempre y cuando se utilicen exclusivamente en el exterior, por empresas o personas sin negocios o actividades en Colombia. Reciben el mismo tratamiento los servicios turísticos prestados a residentes en el exterior que sean utilizados en el territorio colombiano, incluidos los servicios de alojamiento u hospedaje, alimentación y demás servicios que se encuentren dentro del paquete turístico, vendidos por agencias operadoras u hoteles inscritos en el registro nacional de turismo.
- Ingresos brutos por operaciones excluidas:** Relación en esta casilla los valores correspondientes a operaciones expresamente excluidas del IVA y que por lo tanto no causan el impuesto sobre las ventas.
- Ingresos brutos por operaciones gravadas:** Incluye los ingresos brutos por operaciones gravadas que no tienen relación alguna con el impuesto sobre las ventas, tales como: Ingresos laborales, ingresos por enajenación de activos fijos y en general los que no correspondan al giro ordinario de los negocios.
- Ingresos brutos por operaciones gravadas:** Incluya en esta casilla el valor de los ingresos por operaciones gravadas realizadas durante el período relativas a: A la venta de bienes corporales muebles, venta o prestación de servicios en el territorio nacional, importación de bienes corporales muebles, circulación venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías, la venta de activos fijos realizados habitualmente por cuenta y a nombre de terceros y la venta de aerodinos realizados durante el período. Tenga en cuenta la base gravable en cada operación y que no haya sido expresamente exceptuada o excluida. **Nota:** Para las bases gravables, consulte la cartilla de instrucciones de la declaración del impuesto sobre las ventas.
- Total Ingresos brutos:** Suma el valor de las casillas 27 (Ingresos brutos por exportaciones) más casilla 28 (Ingresos brutos por operaciones exentas) más casilla 29 (Ingresos brutos por operaciones excluidas) más casilla 30 (Ingresos brutos por operaciones no gravadas) más casilla 31 (Ingresos brutos por operaciones gravadas). En ningún caso incluya el valor de los ingresos brutos por operaciones gravadas que se incluyan en esta casilla en el ítem 32.
- Menos: devoluciones, ventas anuladas, rescindidas o resultas:** Indique en esta casilla el valor correspondiente a las devoluciones efectuadas en el período a declarar, por ventas de éste o de períodos anteriores por operaciones anuladas, rescindidas o resultas. El valor a llevar no incluye el IVA. En caso contrario escriba cero (0).
- Total ingresos netos recibidos durante el período:** Registre en esta casilla el resultado de tomar las casillas 32 (Total ingresos brutos) menos la casilla 33 (Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultas).

SECCION COMPRAS

- Importaciones gravadas:** Escriba el valor de las importaciones gravadas realizadas durante el período, es decir, la sumatoria de la base de la liquidación del IVA indicado en las secciones de autoliquidación de la Declaración de Importación, que den derecho a impuesto descontable.
 - Importaciones no gravadas:** Escriba el valor de las importaciones no gravadas realizadas en el período. Deberá registrar la sumatoria del valor en aduanas más los gravámenes arancelarios determinados en las secciones de autoliquidación de la Declaración de Importación. La exclusión debe constar de manera expresa en una disposición legal, como es el caso, cuando se exige que para el efecto no exista producción nacional del bien.
 - Compras y servicios no gravados:** Incluye en esta casilla el valor de las compras de bienes y servicios gravados que efectuó en el período. El monto debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones gravadas registradas en la factura comercial o documento equivalente que den derecho a impuesto descontable.
 - Compras y servicios no gravados:** Incluye en esta casilla el valor de las compras de bienes y de servicios no gravados que efectuó en el período. El monto debe corresponder a la sumatoria de los valores de las operaciones no gravadas registradas en la factura comercial o documento equivalente.
 - Total compras e importaciones brutas:** Suma el valor de las casillas 35 (Importaciones gravadas) más casilla 36 (Importaciones no gravadas) más casilla 37 (Compras y servicios gravados) más casilla 38 (Compras y servicios no gravados).
 - Menos: Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultas en este período:** Registre en esta casilla el valor correspondiente al total de las devoluciones efectuadas en este período, por compras realizadas en éste o anteriores períodos en razón a operaciones anuladas, rescindidas o resultas. No incluya el IVA liquidado en la compra. **Nota:** Tenga en cuenta que el valor de la devolución por anulación, rescisión o resolución no constituye ingreso y sólo procede si se encuentra en el período de responsabilidad del declarante.
 - Total compras netas realizadas durante el período:** A la casilla 39 (Total compras e importaciones brutas) réstele la casilla 40 (Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultas en el período).
- ### SECCION LIQUIDACION PRIVADA
- Impuesto generado a la tarifa del 1.6%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 1.6% por servicios de aseo, de vigilancia y de empleo temporal. Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006. Si no tuvo operaciones escriba cero (0).
 - Impuesto generado a la tarifa del 3%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 3%. Cerveza de producción nacional o importada. Artículo 475 del E. T.; si no tuvo operaciones escriba cero (0).
 - Impuesto generado a la tarifa del 5%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 5% (Juegos de suerte y azar, literál d) del artículo 420 del E. T.; si no tuvo operaciones escriba cero (0).
 - Impuesto generado a la tarifa el 10%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 10% (Artículos 468-1 y 468-3 del E. T. Modificados por la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006); si no tuvo operaciones escriba cero (0).
 - Impuesto generado a la tarifa del 16%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 16% (Tarifa general); si no tuvo operaciones, escriba cero (0).
 - Impuesto generado a la tarifa del 20%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 20% (Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006); si no tuvo operaciones escriba cero (0).
 - Impuesto generado a la tarifa del 25%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 25% (Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006); si no tuvo operaciones escriba cero (0).
 - Impuesto generado a la tarifa del 35%:** Escriba en esta casilla el impuesto generado durante el período por las operaciones gravadas a la tarifa del 35%. Artículos 470 y 471 del E. T. modificados por la Ley 1111 del 27 de diciembre de 2006; si no tuvo operaciones escriba cero (0).

- I.V.A. Recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultas:** Registre en esta casilla el valor del IVA que fue descontado en períodos anteriores y que ha recuperado en el período a declarar, por el total de las devoluciones en compras efectuadas en este período, de acuerdo con lo declarado en la casilla 40.
- Total impuesto generado por operaciones gravadas:** Escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el período. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 42 a 49 más el valor del impuesto sobre las ventas que ha sido recuperado por las compras devueltas, anuladas, rescindidas o resultas en el período, casilla 50.
- Impuesto descontable por operaciones de importación:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el período, siempre y cuando tenga derecho a solicitar el impuesto descontable.
- Impuesto descontable por compras y servicios gravados (Diferentes de importaciones):** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la compra de bienes corporales muebles, incluyendo también el valor del impuesto sobre las ventas generado en compra de productos derivados del petróleo; registre además el valor del impuesto sobre las ventas que le haya sido facturado por la prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades productoras de renta. Lo anterior, siempre y cuando en los eventos mencionados y de acuerdo con las disposiciones legales haya lugar a solicitar este impuesto descontable. **Nota:** Consulte los conceptos básicos de impuestos descontables y su imputación proporcional en las operaciones gravadas, excluidas y ventadas, en la cartilla de instrucciones del impuesto sobre las ventas.
- IVA retenido en operaciones con régimen simplificado:** Registre el valor del impuesto sobre las ventas que ha contabilizado como descontable resultante de la retención asumida, por adquisiciones de bienes o servicios gravados a responsables del régimen simplificado, de conformidad con los artículos 483 y 485 del E.T.
- IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultas:** Registre en esta casilla el valor del IVA devuelto en el período, por anulación, rescisión o resolución de operaciones que en su momento estuvieron sujetas al impuesto. Para el efecto, determine el valor resultante de aplicarle al monto de la operación anulada, rescindida o resultada, la tarifa correspondiente, de lo contrario escriba cero (0).
- Total Impuestos descontables:** Sume el valor de las casillas 52 (Impuesto descontable por operaciones de importación), más 53 (Impuesto descontable por compras y servicios gravados diferentes de importaciones) más 54 (IVA retenido en operaciones con régimen simplificado), más 55 (IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resultas).
- Saldo a pagar por el período fiscal:** Si casilla 51 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) menos casilla 56 (Total impuestos descontables) es mayor que cero (0), registre el valor en esta casilla. De lo contrario escriba cero (0).
- Saldo a favor del período fiscal:** Si casilla 56 (Total impuestos descontables) menos casilla 51 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) es mayor que cero (0) escriba el resultado. De lo contrario escriba cero (0).
- Saldo a favor del período fiscal anterior:** Traslade a esta casilla el valor que figure en la casilla: "O Total Saldo a favor" del bimestre anterior siempre y cuando no se haya solicitado su compensación o devolución, de lo contrario escriba cero (0).
- Retenciones por I.V.A. que le practicaron:** Escriba en esta casilla el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a título del impuesto sobre las ventas en el período que está declarando o en los dos períodos anteriores siempre y cuando estén contabilizadas en este período.
- Saldo a pagar por impuesto:** A la casilla 57 (Saldo a pagar por este período fiscal) reste el valor de las casillas: 58 (Saldo a favor del período fiscal), 59 (Saldo a favor del período fiscal anterior) y 60 (Retenciones por IVA que le practicaron); si el resultado es mayor a cero (0) escriba el valor, de lo contrario escriba cero (0). Recuerde que los saldos a favor no pueden haber sido solicitados en devolución o compensación.
- Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima.
- Total saldo a pagar:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla: de lo contrario registre cero (0). A la casilla 57 (Saldo a pagar por este período fiscal) reste las casillas: 58 (Saldo a favor del período fiscal), 59 (Saldo a favor del período fiscal anterior) y 60 (Retenciones por IVA que le practicaron) y sume casilla 62 (Sanciones).
- O Total saldo a favor:** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0): Sume las casillas 58 (Saldo a favor del período fiscal) + 59 (Saldo a favor del período fiscal anterior) + 60 (Retenciones por IVA que le practicaron) y réstele el valor de las casillas 57 (Saldo a pagar por el período fiscal) y 62 (Sanciones).
- Saldo a favor de la casilla 64 susceptible de ser solicitado en devolución y/o compensación:** Registre en esta casilla el valor del IVA que según normas legales pueda solicitar en devolución o compensación, como productor de bienes exentos, exportador y/o por el IVA que le hayan retenido en la fuente. De lo contrario escriba cero (0).

SECCION PAGOS

- Nota:** Si la declaración y el pago son presentados dentro del término legal el valor a cancelar corresponderá solamente a impuesto, anticipo y sobretasa, según el caso.
- Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar correspondientes a sanciones, intereses de mora e impuesto que haya lugar.
- En todo caso tenga presente que los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo deberán imputarse al período e impuesto que se indiquen, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago, como lo establece el art. 60 de la Ley 1066 de 2006. Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicha Ley.
- Valor pago sanciones:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones si hay lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0).
 - Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello, de lo contrario escriba cero (0). La nueva tasa de interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, utilizando como referencia la Tasa de Usura, la cual es certificada como una Tasa Efectiva Anual (E.A.), por lo que se hace necesario utilizar la fórmula que de acuerdo con la técnica financiera permite obtener el resultado esperado. La tasa de usura a que hace referencia la Ley es de aquella máxima permitida por la Ley y certificada en forma trimestral por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Valor pago impuesto:** Registre el valor que va a cancelar con la presentación de la declaración, por concepto del impuesto sobre las ventas.
 - Número de Identificación Tributaria (NIT):** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 - Dígito de verificación:** Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.
 - Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.**
 - Primer apellido:** Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Número NIT contador o revisor fiscal:** Si usted firma como contador o revisor fiscal debe estar inscrito en el RUT, escriba el número de NIT asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
 - DV:** Escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal.
 - Apellido y nombre de contador o revisor fiscal.**
 - Primer apellido:** De quien actúa como contador o revisor fiscal, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Segundo apellido:** Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Primer nombre:** Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Otros nombres:** Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
 - Pago total:** Sume casillas 66 a 68.
 - Código representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

982. Código contador o revisor fiscal: Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así como: 1. Contador, 2. Revisor fiscal.

Para lo anterior, tenga presente que deberán firmar las declaraciones como:

Contador: Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año (2006) sean superiores a cien mil UVT (100.000). También se requiere la firma de contador público cuando la declaración de IVA arose saldo a favor.

Revisor fiscal: Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración, o cuando el número de socios sea menor del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

- Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.
- Con salvedades:** Marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

- Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.
- Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.